CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 022 DE 2026	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA:	LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S
OBJETO:	Prestar servicios de laboratorio clínico para la realización de exámenes, según los requerimientos y necesidades de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia
DURACION:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/L ($680.000.000)

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión 019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** identificada con NIT 890.982.264-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por otra **JUAN JOSE PINEDA VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.037.653.672 expedida en Envigado, quien actúa en calidad de representante legal de la **LABORATORIO CLINICO HOMELAB S.A.S**, con NIT 900516296-3; quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar servicios de laboratorio clínico para la realización de exámenes, según los requerimientos y necesidades de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. **SEGUNDA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA: VALOR:** El Contrato se establece por bolsa o monto agotable, es decir, se asigna un presupuesto de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/L ($680.000.000).** Sin embargo, el valor real será el producto de los estudios efectivamente realizados acordes a las tarifas establecidas en la propuesta, que forman parte integral del presente contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El Hospital pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales mensuales a precios unitarios y según suministros entregados y prestación de servicios prestados a satisfacción del supervisor. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previa verificación y aprobación del cumplimiento contractual por parte del supervisor, y conforme a los valores establecidos en la propuesta comercial, la cual hace parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA presentará factura electrónica o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual deberá se deberá aportar junta central de contadores vigente, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor:

laboratorio@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co. PARÁGRAFO: En todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar	2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

NOTA: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista. La E.S.E reconocerá el pago de acuerdo con las tarifas pactadas en ".PORTAFOLIO DE SERVICIOS 2026 ESE SANTA FE DE ANTIOQUIA", que hace parte integral del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar el contrato. 2. Legalizar el contrato. 3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones). 4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 7. Propender por el logro de los productos pactados. 8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución del contrato. 9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones. **OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: 5.1. Pagar el valor de los servicios prestados por LA CONTRATISTA en los términos establecidos. 5.2. Hacer seguimiento al contrato y formular las sugerencias que considere necesarias para optimizar la prestación de los servicios. 5.3. Suministrar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** se obliga a: 6.1.Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar, acorde al portafolio de servicios presentado, el cual forma parte

del presente contrato. 6.2. Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este Contrato. 6.3. Suministrar al Hospital los insumos y/o recipientes especiales que éste no posea, en los eventos que se requieran, entregar los resultados a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la recepción. 6.4. Remitir al correo electrónico laboratorio@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co la relación de facturas vigentes al finalizar cada mes; al igual que las notas crédito y devoluciones. 6.5. Atender las sugerencias en los que al objeto contratado se refiere. 6.6. EL CONTRATISTA, se obliga a la recolección de las muestras en las instalaciones de la ESE con todos los implementos de bioseguridad. 6.7. En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el Manual de Contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios. 6.8. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 6.9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Hospital. 6.10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. 6.11. Presentar informe de actividades con sus evidencias. 6.12. El CONTRATISTA deberá remitir y cargar de manera mensual, en el drive institucional designado por la E.S.E., la totalidad de los exámenes de laboratorio clínico realizados en desarrollo del presente contrato, junto con sus respectivos soportes, con el fin de respaldar la información relacionada con la ejecución del objeto contractual. Dicha información deberá ser completa, legible, organizada por periodo y entregada dentro de los plazos establecidos por la E.S.E., garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de los datos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por La E.S.E. 4. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá contar con la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La E.S.E podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”. • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”. • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”. • Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. 5. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 6.El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.7. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato. 8.Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes

(cuando aplique) 9. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la E.S.E la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.10. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 11.El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 12.Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique). 13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 14.Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: LA CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor. **NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado debido a alguna de las siguientes causales: 9.1. Por mutuo acuerdo. 9.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 9.3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. **DÉCIMA. GARANTIAS.** De conformidad con el análisis de riesgos y lo

establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, la ESE Hospital San Juan de Dios deberá exigir al contratista que constituya una póliza única de cumplimiento: Garantía de cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.982.264-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc., y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad

de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna otra institución ni a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** El presente contrato tiene la calidad de contrato de prestación de servicios y en ningún caso se considera contrato o relación de trabajo; De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y LA CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar LA CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales **DÉCIMA TERCERA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que LA CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - LA CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley. **DECIMA QUINTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES**: Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. -** La cuantía y pagos de esta orden están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N°617 de fecha 17 de marzo de 2026. **DECIMA SÉPTIMA. SUPERVISION:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio de la Profesional del área de la salud bacteriólogoo quien designe la Gerencia. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA CONTRATISTA mantendrá indemne al **HOSPITAL** contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión

de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia**.** En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. **VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** LA CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST**. VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA:** LA CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, LA CONTRATISTA se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, LA CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos. **VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 24.1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 24.2. CONTRATISTA: Carrera 76 32 41. Correo electrónico: Juanjopv0104@outlook.com**. VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 26.1. Documentos de la etapa precontractual. 26.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.3. Certificado de Registro presupuestal

26.4. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE LA ESE:** En lo no regulado o pactado expresamente aquí se regirá por lo o dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo. La autenticación del secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 199 y las normas que lo reglamenten.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II.